



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de enero de 2025

Tomo I

Número 2 ordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

INSTITUTO ESTATAL PARA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE JÓVENES Y ADULTOS, EN REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.-----PÁGINA.-3

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 02/2025. ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE MANUEL GALINDO ANGEL Y /O MANUEL GALINDO ALIAS "GALINDO".-----PÁGINA.-27

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 03/2025. ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE ELIGIO CIAU CANUL.PÁGINA.-35

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-44

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCESO DE INGRESO DE PERSONAL AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-60

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DESTINADO AL PAGO DE VIÁTICOS, PASAJES Y DEMÁS EROGACIONES RELACIONADAS CON LAS COMISIONES OFICIALES EFECTUADAS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-83

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA MEJORAR EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-114

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SE COMUNICA A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO LA EMBARCACIÓN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, INCOADO AL TRÁMITE LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDA POR CARMEN ITZEL RODRIGUEZ RIVERA, ÓSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO, CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ABIGAIL BARRUECOS PÉREZ Y ARIANA GUADALUPE CAMACHO MUÑOZ AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE CONTROL REGIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE REPUBLICA, EN CONTRA DE OBETH PÉREZ MARTÍNEZ, MISMA QUE SE REGISTRÓ CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 25/2024.PÁGINA.-154

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.PÁGINA.-155

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ELECCIÓN QUE ESTARÁ A CARGO DE LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL DE LOS INTEGRANTES DE LAS ALCALDÍAS Y DELEGADOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.PÁGINA.-164

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA A LA TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL FIRMAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, ENTRE EL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.PÁGINA.-166

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR LA QUE SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES PARA REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA LA APERTURA DE NEGOCIOS, LOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS Y DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA LOS LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.PÁGINA.-168

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.PÁGINA.-173

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. DECLARATORIA POR LA QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES SOCIALES COMO INTEGRANTES DEL COPLADEMUN.PÁGINA.-205

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-207

UNIVERSIDAD DEL CARIBE. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y AÑOS SUBSECUENTES.PÁGINA.-214

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA CAPACÍTATE Y EMPLÉATE".PÁGINA.-216

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULAS Y METODOLOGÍA UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE SE DISTRIBUIRÁN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL", ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.PÁGINA.-305

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.PÁGINA.-315

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS POR LA VIDA.PÁGINA.-335

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "RED DE UNIDADES DEL BIENESTAR".PÁGINA.-402

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.PÁGINA.-435

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.PÁGINA.-468

COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA.PÁGINA.-479

COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AL TO RENDIMIENTO.PÁGINA.-516

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A DIGNATARIAS Y DIGNATARIOS MAYAS".PÁGINA.-563

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL PUEBLO MAYA, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS".PÁGINA.-590

INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JÓVENES CONSTRUYENDO ESPERANZA"PÁGINA.-630

SECRETARÍA DE BIENESTAR. LINEAMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN DE LAS CARAVANAS DEL BIENESTAR.PÁGINA.-665

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CARAVANA DEL BIENESTAR".PÁGINA.-675

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO RURAL.PÁGINA.-707

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD DE LA PESCA Y ACUACULTURA".PÁGINA.-774

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GANADERÍA.PÁGINA.-854

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A LA INNOVACIÓN AGRÍCOLA.PÁGINA.-949

SECRETARÍA DE GOBIERNO. LOS LINEAMIENTOS PARA BRINDAR "APOYO A LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".PÁGINA.-1021

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. BECAS PARA CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN INICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".PÁGINA.-1025

SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RECICLA POR TU FUTURO.PÁGINA.-1057



Lic. Eder Enrique Chic Cen, Director General del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 1, 3, 7 fracción I y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 24 y 29 fracción I de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 59-I fracciones I, II, IV, VI, IX, XI, y XVI, de la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo; "DECRETO NÚMERO:076 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS, CULTURA Y ORGANIZACIÓN INDÍGENA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO". En los artículos 59-A, 59-B, 59-C, 59-D, 59-G fracción VI y 59-I; del Decreto número; 076 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo;

CONSIDERANDO

Quintana Roo, nace como Estado libre y soberano en el año de 1974, siendo que la figura de Dignatario Maya tuvo su origen con la creación de la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo, publicado el 31 de Julio de 1998, este programa tiene como antecedente en las ROP desde el año 2020 bajo el nombre de "Programa de Apoyo a los Dignatarios Mayas", es en el año 2022 con las ROP denominadas "Programa de Apoyo a Dignatarios Mayas, Pueblo Maya y Comunidades Indígenas", en las cuales se contemplan a 482 Dignatarios Mayas; posteriormente en el año 2023, se emitió en las ROP del programa de "Apoyo a Dignatarios Mayas" donde se contemplan a 490 Dignatarios Mayas, y es en el año 2024 en las ROP de "Apoyo a Dignatarios y Dignatarios Mayas" donde se visibiliza la figura de Dignatario Maya, por lo que es un proyecto de continuidad, y actualmente no existe algún programa a nivel federal, estatal o municipal que entregue algún apoyo económico en efectivo enfocado para las Dignatarios y Dignatarios Mayas.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 2 garantiza el derecho de los pueblos indígenas a su libre determinación y autonomía. Establecer políticas sociales para mejorar sus condiciones de vida, a través de programas de desarrollo, teniendo como principio el respeto a todos los pueblos originarios de la nación mexicana.

Que en los 100 compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación de la Administración Federal 2024-2030 tiene como objetivo mantener una República Fraterna, a través del compromiso 1B. "Reconocimiento a derechos y justicia a pueblos indígenas" cuyo objetivo es la de respetar los usos y costumbres de los pueblos originarios sin excluir a nadie, con un país con desarrollo y justicia social.

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios establece en el artículo 1 párrafo dos, que los entes públicos administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas;

Que el programa de subsidio que ejecutará el Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, se aplicará para garantizar el ejercicio de los derechos del pueblo maya, comunidades indígenas y afro mexicanas, así como la preservación de las tradiciones y costumbres que se llevan a cabo en los Centros Ceremoniales Mayas de conformidad con lo dispuesto en:





El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 EJE 1: BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA. Tema 1.6: Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Que en el Decreto Número 081 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 2024, establece entre otros los programas sujetos a Reglas de Operación, que deberá asegurar la eficiente, oportuna, equitativa y transparente aplicación de los recursos públicos.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023 - 2027 promueve los derechos de igualdad de género entre la población indígena y afromexicana, impulsando la creación de estrategias de gobierno, instrumentando y fortaleciendo la participación ciudadana, Además de acciones que impulsen el desarrollo social y la preservación cultural de las comunidades indígenas, a través de atender las necesidades más apremiantes de las comunidades indígenas y afromexicanas con las líneas de acción siguientes:

- 1.6.1.6. Promover e impulsar acciones de festividades y tradiciones de la cultura del pueblo maya, en los Centros Ceremoniales e Iglesias Mayas de las comunidades indígenas y afromexicanas.
- 1.6.1.7. Apoyar la celebración del Congreso Maya con la participación de las y los Dignatarias y Dignatarios Mayas de los cinco Centros Ceremoniales y las dos iglesias mayas.
- 1.6.1.8. Diseñar un programa para comunidades indígenas para promover e impulsar la autosuficiencia alimentaria.

Que tomando en consideración que las personas del pueblo Maya, comunidades indígenas y afromexicanas enfrentan condiciones de escasos ingresos económicos, limitado acceso a los sistemas de protección social y de salud, resulta necesario beneficiar con apoyos en efectivo al pueblo maya y comunidades indígenas, con el propósito de que cuenten oportunamente con los elementos económicos suficientes para la preservación y fortalecimiento de sus tradiciones; autosuficiencia alimentaria; además de contribuir en la solución de casos imprevistos por emergencias que requieran de atención médica.

Por consiguiente, y derivado de las consideraciones anteriormente vertidas y con la finalidad de fortalecer y promover la cultura, usos y costumbres del pueblo maya, comunidades indígenas y afromexicanas que enfrentan condiciones marginales con escasos ingresos económicos limitado acceso a los sistemas de protección social, y de salud resulta necesario emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A DIGNATARIAS Y DIGNATARIOS MAYAS"

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establece aspectos técnicos, con el fin de operar y coordinar las actividades del Programa "APOYO A DIGNATARIAS Y DIGNATARIOS MAYAS".

SEGUNDO. El Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas para el Estado de Quintana Roo, pone a disposición de las Dignatarias y Dignatarios Mayas las presentes Reglas de Operación del Programa "Apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas".



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONTENIDO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II DEL PROGRAMA	6
SECCIÓN I DE LA DEFINICIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA	6
SECCIÓN II DEL OBJETIVO GENERAL	7
SECCIÓN III DEL OBJETIVO ESPECÍFICO	7
SECCIÓN IV DE LA ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023- 2027	7
CAPÍTULO III LINEAMIENTOS GENERALES	8
SECCIÓN I DE LA POBLACIÓN OBJETIVO	8
SECCIÓN II DE LA COBERTURA	8
SECCIÓN III DE LA FOCALIZACIÓN	8
SECCIÓN IV DE LAS CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA	8
SECCIÓN V DE LOS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA	9
SECCIÓN VI DE LAS FUNCIONES	9
CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	10
SECCIÓN I DE LOS REQUISITOS	10
SECCIÓN II DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	10
CAPÍTULO V DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS	10
CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, CAUSAS DE BAJA Y ALTA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	10
SECCIÓN I DE LOS DERECHOS	10
SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES	11
SECCIÓN III DE LAS CAUSAS DE BAJA Y ALTA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	11
CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, ENTREGA DE LOS APOYOS	12
SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN	12
SECCIÓN II DE LA ENTREGA DEL APOYO MONETARIO	12
CAPÍTULO VIII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN	13
CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN	13
CAPÍTULO X DE LOS INDICADORES	13
CAPÍTULO XI DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA	14
SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO	14
SECCIÓN II DE CONTROL Y AUDITORÍA	14
CAPÍTULO XII DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN	14
SECCIÓN I DE LA TRANSPARENCIA	14
SECCIÓN II DE LA DIFUSIÓN	15
CAPÍTULO XIII ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES	15
CAPÍTULO XIV DE LA CONTRALORÍA SOCIAL	16
CAPÍTULO XV DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS	20
CAPÍTULO XVI DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO	20
ANEXOS	22



ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



INMAYA
 INSTITUTO PARA EL
 DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
 Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A DIGNATARIAS Y DIGNATARIOS MAYAS"

**CAPÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regir la operación del Programa "Apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas".

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Bimestral:** Periodo que comprende dos meses del calendario;
- II. **Centro Ceremonial:** Es el lugar sagrado de los indígenas mayas en donde practican su religión, llevan a cabo sus ceremonias tradicionales y sus diversas expresiones culturales;
- III. **Dignatarias y Dignatarios Mayas:** Son las y los indígenas que tienen cargo y representación, en un centro ceremonial de acuerdo con sus usos, costumbres y tradiciones reconocidos ante la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo;
- IV. **Gran Consejo Maya:** Órgano máximo de representación de los indígenas mayas del Estado, integrado por las Dignatarias y Dignatarios Mayas representantes de los Centros Ceremoniales;
- V. **Instituto:** Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo;
- VI. **Ley:** Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo;
- VII. **Padrón de Dignatarias y Dignatarios:** Registro de personas que tienen cargo y representación en un centro ceremonial, cuyo listado se encuentra en el Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo;
- VIII. **Personas Beneficiarias:** Personas que reciben el apoyo del Programa Apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas;
- IX. **Programa:** Apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas;
- X. **Reglas de Operación:** El presente documento normativo conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

**CAPÍTULO II
 DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I
 DE LA DEFINICIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA**

Artículo 3. El Programa tiene como finalidad contribuir en la preservación, fortalecimiento e impulso de la cultura maya, usos y costumbres a través de las Dignatarias y Dignatarios Mayas con cargo y representación en los Centros Ceremoniales e Iglesias Mayas que aportan los cuidados a los vestigios de su cultura en estos recintos sagrados para el Pueblo Maya. Apoyar en el bienestar social común y patrimonio cultural del pueblo maya y comunidades indígenas, tomando en cuenta sus conocimientos tradicionales y el ejercicio de la identidad cultural, para que las presentes y futuras generaciones conserven la relación ancestral de sus pueblos, acciones en un marco de respeto y libre determinación. Este programa



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
 MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS



tiene como antecedente en Reglas de Operación desde el año 2020 bajo el nombre de Programa de Apoyo a los Dignatarios Mayas, por lo que es un proyecto de continuidad, y actualmente no existe algún programa a nivel federal, estatal o municipal que entregue algún apoyo económico en efectivo, enfocado para las Dignatarias y Dignatarios Mayas resulta necesario beneficiarlos con apoyos:

- Para el apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas la cobertura comprende los cinco Centros Ceremoniales e Iglesias mayas, ubicados en el Estado de Quintana Roo, representados en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Centros Ceremoniales e Iglesias Mayas.

Centro Ceremonial	Comunidad	Municipio
Chancah-Veracruz	Chancah-Veracruz	Felipe Carrillo Puerto
Chumpón	Chumpón	Felipe Carrillo Puerto
Cruz parlante	Felipe Carrillo Puerto	Felipe Carrillo Puerto
Tixcacal- Guardia	Tixcacal -Guardia	Felipe Carrillo Puerto
Tulum	Tulum	Tulum
iglesia maya	Comunidad	Municipio
Kantunilkin	Kantunilkin	Lázaro Cárdenas
X-yatil	X-yatil	Felipe Carrillo Puerto
Yaxley	Yaxley	Felipe Carrillo Puerto

Cuadro 2. Relación de Dignatarias y Dignatarios Mayas por comunidad.

Centro Ceremonial	Numero de Dignatarias y Dignatarios Mayas	Comunidades que pertenecen	Municipio	Cargo
Chancah-Veracruz	70	Uh-May, Santa María, Poniente Kopchen, Chancah Veracruz, Yodzonot Poniente, Xi-Hazi sur, Chancah Derriente, Kopchen, Nantjal, Hixtequillo	Felipe Carrillo Puerto	General Maya, sacerdote, comandante, Reizador, Reizadora, Cabo, teniente, Escribano, soldado, capitán, Vaquero, Vaquera, Nojoch Kunan, Musico.
Chumpón	63	Chumpón, Chum On, Chum Yah, Kansapchen, Sahcab Chen, Trapich, Yodzonot Chico, San Felipe Berfozabal, Felipe Carrillo Puerto, Chum Yaxche,	Felipe Carrillo Puerto	sacerdote, comandante, Reizador, Reizadora, Cabo, teniente, soldado, capitán, Vaquero, Vaquera, Nojoch Kunan, Chan Dzil, Musico.
Cruz parlante	52	Señor, Kamputolche Nuevo, Melchor Ocampo, Felipe Carrillo Puerto, San Francisco Akt,	Felipe Carrillo Puerto	General Maya, sacerdote, comandante, Reizador, Reizadora, Cabo, teniente, Escribano, soldado, capitán, Vaquero, Vaquera, Juez





QUINTANA ROO
UNIDOS PARA TRANSFORMAR



INMAYA
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

		Kopchem, Uñ May, Epichil, Dzila, X-Hacil Sur, Santa Rosa, Tusik, Tihoooco, Chancan Derrepente.		tradicional, Musico, Capitán Maya, Soldado Razo.
Tixcacal- Guardia	137	Señor, X-Pichil, Tixcacal-Guardia, Tzukumy, Señor, Yodzonot, Yodzonot Nuum, Yaxley, Kamopolche, San Antonio Nuevo, Tusik, ChanChon, José María Pino Suárez.	Felipe Carrillo Puerto	General Maya, sacerdote, comandante, Rezador, Cabo, teniente, soldado, capitán, Vaquero, Musico, Capitán Maya, Soldado Razo.
Tulum	29	Tulum	Tulum	Sacerdote, comandante, rezadora, rezador, cabo, teniente, sargento, capitán, soldado Razo.
Iglesia maya	Numero de Dignatarios y Dignatarios Mayas	Comunidades que pertenecen	Municipio	Cargo
Kantunilkin	47	Kantunilkin	Lázaro Cárdena	General Maya, comandante, rezadora, rezador, cabo, teniente, sargento, presidente de premios.
X-yatl	27	X-yatl	Felipe Carrillo Puerto	Sacerdote, comandante, rezadora, rezador, cabo, teniente, sargento, escribano, capitán, Justo tradicional.
Yaxley	25	Yaxley	Felipe Carrillo Puerto	Comandante, Musico, cabo, teniente, sargento, capitán, rezador, nojoch Dzul, chan kulan.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**SECCIÓN II
DEL OBJETIVO GENERAL**

Artículo 4. El programa tendrá por Objetivo General la preservación y fomento de acciones a través de apoyos económicos que impulsen la cultura, usos y costumbres y el desarrollo social de las Dignatarias y Dignatarios Mayas del Estado de Quintana Roo.

**SECCIÓN III
DEL OBJETIVO ESPECÍFICO**

Artículo 5. El programa tendrá como Objetivo Específico brindar apoyo económico a las Dignatarias y Dignatarios Mayas, para el mantenimiento, protección y desarrollo de sus manifestaciones culturales, centros ceremoniales, monumentos históricos, técnicas, arte, expresiones musicales, fiestas tradicionales, literatura oral y escrita, dentro del territorio del Estado de Quintana Roo.

**SECCIÓN IV
DE LA ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023- 2027**

Tabla 1. Alineación del Programa Social	
Datos Generales	
Folio y nombre	5006 - Programa de Apoyo al Pueblo Maya, Comunidades indígenas y Afromexicanas
Modalidad de apoyo	<input checked="" type="checkbox"/> Económica <input type="checkbox"/> En Especie <input type="checkbox"/> Otra
Población beneficiaria	490 Dignatarias y Dignatarios Mayas
Ubicación Geográfica	Los municipios de Felipe Carrillo Puerto, Lázaro Cárdenas y Tulum.
Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) Vigente	
Eje de alineación	1.- BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
Programa	1.6- PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
Línea de Acción	1.6.16-Promover e impulsar acciones de festividades y tradiciones de la cultura del pueblo maya, en los Centros Ceremoniales e Iglesias Mayas de las comunidades indígenas y afromexicanas.
Información Administrativa	
Dependencia o Unidad Responsable	Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo
Dependencias relacionadas	No aplica
Dirección ejecutora del gasto	Dirección de Administración y Planeación
Partida del Gasto	44101 Ayudas Sociales a Personas
Presupuesto aprobado	\$ 8,253,070.00
Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	
Objetivo	11.Lugar que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. 11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.
Meta	15



pág 7

GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
QUINTANA ROO



**CAPÍTULO III
LINEAMIENTOS GENERALES**

**SECCIÓN I
DE LA POBLACIÓN OBJETIVO**

Artículo 6. Las personas reconocidas como Dignatarias y Dignatarios Mayas, en términos de la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo:

Población Potencial	108,822 Población indígena de los Municipios de Felipe Carrillo Puerto, Tulum y Lázaro Cárdenas.
Población Objetivo	490 Dignatarias y Dignatarios Mayas adscritos a los 5 centros ceremoniales y a las 3 iglesias mayas (como se aprecia en el Cuadro 1. Centros Ceremoniales e Iglesias Mayas).

**SECCIÓN II
DE LA COBERTURA**

Artículo 7. El programa tendrá una cobertura en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, Lázaro Cárdenas y Tulum, todos del Estado de Quintana Roo.

**SECCIÓN III
DE LA FOCALIZACIÓN**

Artículo 8. La focalización va dirigida a las Dignatarias y Dignatarios Mayas reconocidos por los centros ceremoniales e Iglesias Mayas del Estado de Quintana Roo.

**SECCIÓN IV
DE LAS CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA**

Artículo 9. El Programa consiste en otorgar un apoyo económico a las 490 personas reconocidas/os como Dignatarias y Dignatarios Mayas del Estado de Quintana Roo, apoyo que será ministrado a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo y hasta el día 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, en la forma siguiente:

- I. De manera bimestral por la cantidad de \$2,700.00 (Son: Dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.) por Dignataria o Dignatario Maya, y
- II. De manera anual, por única ocasión por la cantidad de \$643.00 (Son: Seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) por apoyo de bono navideño, otorgada a cada Dignataria o Dignatario Maya.





INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SECCIÓN V

DE LOS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 10. El programa contará con una instancia Ejecutora, quien será el Instituto a través de la Dirección de Atención Indígena y Desarrollo Social el cual, será el responsable de la operación, ejecución del Programa y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

SECCION VI

DE LAS FUNCIONES

Artículo 11. La instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir la convocatoria correspondiente por única ocasión;
- II. Recibir la documentación presentada por las Personas Dignatarias y Dignatarios Mayas en los lugares y fechas establecidas en la convocatoria;
- III. Proporcionar el número de folio de registro correspondiente;
- IV. Revisar la documentación presentada por las Personas Dignatarias y Dignatarios Mayas;
- V. Solicitar a la máxima autoridad de los centros ceremoniales e iglesias mayas del Estado de Quintana Roo, la constancia colectiva de acreditación de las Dignatarias y Dignatarios Mayas de conformidad con lo previsto en los numerales 47 y 48 de la Ley de Derechos, Cultura, y Organización indígena del Estado de Quintana Roo;
- VI. Recibir la información emitida por la máxima autoridad de los centros ceremoniales e iglesias mayas del Estado de Quintana Roo;
- VII. Verificar que la persona que solicita el apoyo se encuentre registrada en la constancia colectiva emitida por la máxima autoridad de los centros ceremoniales e iglesias mayas del Estado de Quintana Roo;
- VIII. El plazo máximo que tendrá la institución para dar respuesta para entregar la resolución a la persona beneficiaria una vez recibida la solicitud será de 3 días hábiles;
- IX. En caso de no acreditar la documentación en su totalidad, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para presentar la documentación faltante;
- X. Si la institución no responde dentro del plazo previsto o plazo máximo de respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido aprobada de manera tácita.
- XI. Si la institución no responde dentro del plazo previsto o plazo máximo de respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido rechazada de manera tácita.
- XII. Elaborar la lista de las Personas Beneficiarias del Programa;
- XIII. Publicar la lista de las Personas Beneficiarios del Programa, a través de la página oficial del Instituto;
- XIV. Realizar la entrega del apoyo económico a las Personas Beneficiarias;
- XV. Las demás que se requieran para la ejecución y operación del presente Programa.



GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS



**CAPÍTULO IV
DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

**SECCIÓN I
DE LOS REQUISITOS**

Artículo 12. Para la participación en el programa, se deberá presentar en forma personal, y ante la instancia ejecutora, por única ocasión los siguientes requisitos:

- i. Original del formato de Solicitud del Apoyo (ANEXO I), el cual deberá ser firmada y/o en su caso imponer su huella digital;
- ii. Original (para cotejo) y copia de la Identificación Oficial con fotografía (INE o Cartilla de Servicio Militar), para la integración del expediente del Dignatario y Dignitario Maya, en caso de no contar con alguno de los anteriores deberá de llenar el formato Carta de testimonio de identidad (ANEXO III);
- iii. Copia de la Clave Única de Registro de población (CURP), en caso de que la identificación oficial con fotografía contenga la misma, este documento no será necesario presentarla; y
- iv. Copia del comprobante de domicilio, con antigüedad no deberá ser mayor a 3 meses.

**SECCIÓN II
DEL CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Artículo 13. El criterio de elegibilidad del programa es el siguiente:

- Que la Dignataria o Dignitario maya tenga vigente sus derechos reconocidos por la ley, y se encuentren registrados dentro del Padrón,

**CAPÍTULO V
DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

Artículo 14. La Instancia Ejecutora del programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, CAUSAS DE BAJA Y ALTA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS**

Artículo 15. Las Personas Beneficiarias en este programa tendrán los siguientes derechos:



ESTADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMERCIALES INDICIAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y de calidad;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder del Instituto;
- III. Recibir el apoyo económico del Programa;
- IV. No estará obligada a resguardar ningún tipo de documentación, folio u alguna otra información relativa al servicio; y
- V. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 16. Las Personas Beneficiarias de este Programa tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con la normatividad y requisitos de este Programa;
- II. Preservar sus usos, costumbres y tradiciones a través del apoyo económico;
- III. Firmar los formatos correspondientes a la ejecución del Programa;
- IV. A tratar en todo momento a la instancia ejecutora con un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad; y
- V. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN III
DE LAS CAUSAS DE BAJA Y ALTA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Artículo 17. El apoyo se suspenderá definitivamente a la persona Beneficiaria de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Incumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. Presentar información o documentación alterada o falsa;
- III. Por destitución mediante escrito emitido por la máxima autoridad de cada Centro Ceremonial e Iglesia Maya, en este caso se deberá nombrar a la persona destituida y nombrar a la persona que sustituirá el cargo de Dignatario Maya; o
- IV. Fallecimiento de la Dignataria o Dignatario Maya, para el caso de esta fracción se deberá recibir ante el Instituto el Certificado de Defunción correspondiente, así como el escrito de firmado por la máxima autoridad del Centro Ceremonial o Iglesia Maya que corresponda de acuerdo a la Ley solicitando la baja de la Dignataria o Dignatario Maya.

Artículo 18. El Instituto a efectos de dar de alta al nuevo beneficiario, Dignataria o Dignatario Maya, estará con recibir el escrito libre firmado y sellado por parte de la máxima autoridad de cada Centro Ceremonial e Iglesia Maya que corresponda, así como la documentación mencionada en el Artículo 12.



DEL ESTADO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS



INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**CAPÍTULO VII
DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, ENTREGA DE LOS APOYOS**

**SECCIÓN I
DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN**

Artículo 19. La mecánica operativa del Programa será de acuerdo con lo siguiente:

- I. La Instancia Ejecutora, emitirá la convocatoria correspondiente por única ocasión;
- II. La Instancia Ejecutora, recibirá la documentación presentada por las Personas Dignatarias y Dignatarios Mayas en los lugares y fechas establecidas en la convocatoria;
- III. La Instancia Ejecutora, proporcionará el número de folio de registro correspondiente;
- IV. La Instancia Ejecutora, revisará la documentación presentada por las Personas Dignatarias y Dignatarios Mayas;
- V. La Instancia Ejecutora, solicitará a la máxima autoridad de los centros ceremoniales e iglesias mayas del Estado de Quintana Roo, la constancia colectiva de acreditación de las Dignatarias y Dignatarios Mayas;
- VI. La Instancia Ejecutora, recibirá la información emitida por la máxima autoridad de los centros ceremoniales e iglesias mayas del Estado de Quintana Roo;
- VII. La Instancia Ejecutora, verificará que la persona que solicita el apoyo se encuentre registrada en la constancia colectiva emitida por la máxima autoridad de los centros ceremoniales e iglesias mayas del Estado de Quintana Roo;
- VIII. La Instancia Ejecutora, elaborará la lista de las Personas Beneficiarias del Programa;
- IX. La Instancia Ejecutora, publicará la lista de las Personas Beneficiarios del Programa, a través de los medios que se establezcan en la convocatoria;
- X. La Instancia Ejecutora, informará a las Personas Beneficiarias, mediante número telefónico proporcionado para así y recibir notificaciones de la fecha y horario de atención para la entrega del apoyo económico;
- XI. Las Personas Beneficiarias deberán acudir con la Instancia Ejecutora, en la fecha y hora en lugar que le haya sido notificado para recibir el apoyo (previa identificación);
- XII. La Instancia Ejecutora, realizará la entrega del apoyo económico a las Personas Beneficiarias;
- XIII. Las Personas Beneficiarias firmarán ante la Instancia Ejecutora el **FORMATO DE RECIBO DE ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO A DIGNATARIA O DIGNATARIO MAYA (Anexo II)**;
- XIV. La Instancia Ejecutora, recabará los documentos comprobatorios y reparte de gastos en los términos señalados en las presentes Reglas de Operación; »

**SECCIÓN II
DE LA ENTREGA DEL APOYO MONETARIO**

Artículo 20. La entrega del apoyo económico a las Personas Beneficiarias será de la siguiente manera:

- I. Los pagos a los que se refiere el artículo 9 fracción I, de las presentes Reglas de Operación, se efectuará de manera bimestral a la Persona Beneficiaria en del presente programa; y
- II. El apoyo de bono navideño al que se refiere el artículo 9 fracción II, de las presentes Reglas de Operación, se realizará en el mes de diciembre a la Persona Beneficiaria.



pag. 12

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS



Para el caso que la Persona Beneficiaria no pueda acudir a recibir el apoyo económico, podrá designar mediante carta poder simple con las debidas formalidades a una persona familiar en línea directa o por afinidad, misma que deberá estar debidamente sellada y firmada por la máxima autoridad del centro ceremonial o iglesia maya, lo anterior a efecto de que la persona designada pueda recibir el apoyo económico, debiendo de identificarse ante la Instancia Ejecutora con identificación Oficial vigente en original para que previo su cotejo le sea devuelta.

**CAPITULO VIII
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN**

Artículo 21. El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 1 % del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

**CAPÍTULO IX
DE LA EVALUACIÓN**

Artículo 22. Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo de los avances de seguimiento a metas de indicadores del Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Artículo 23. Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme al Artículo 81 del Decreto 081 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025, por la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**CAPÍTULO X
DE LOS INDICADORES**

Artículo 24. Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa están considerados en la estructura programática de la instancia Ejecutora, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)





QUINTANA ROO
UNIDOS PARA TRANSFORMAR



INMAYA
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Tabla 3. Indicadores.

Indicador	Medio de Verificación	Supuesto
MIR02C01 - Porcentaje de apoyos entregados en Centros Ceremoniales e Iglesias Mayas.	Informe bimestral de los apoyos entregados a los Dignatarios https://inmaya.qroo.gob.mx/index.php/programas-presupuestarios/	Los Dignatarios Mayas fortalecen sus manifestaciones culturales.
MIR2COM01A01 - MIR02C01A01 - Porcentaje de apoyos económicos entregados a los Dignatarios Mayas.	Informe bimestral de los apoyos entregados a los Dignatarios INMAYA https://inmaya.qroo.gob.mx/index.php/programas-presupuestarios/	Los Dignatarios Mayas fortalecen sus usos y costumbres.

**CAPÍTULO XI
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA**

**SECCIÓN I
DEL SEGUIMIENTO**

Artículo 25. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, el Instituto a través de la Unidad Administrativa Ejecutora llevará a cabo el seguimiento de los resultados de indicadores y metas alcanzadas.

**SECCIÓN II
DEL CONTROL Y AUDITORÍA**

Artículo 26. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, este es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación. Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal SIIPRES de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo SEFIPLAN, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo ASEQROO, la Secretaría de la Contraloría del Estado SECOES, el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

**CAPÍTULO XII
DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN**

**SECCIÓN I
DE LA TRANSPARENCIA**

Artículo 27. La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo,

pág. 14





en armonía con lo estipulado en el artículo 70 fracciones I y XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública.

Artículo 28. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este programa; asimismo serán integrados en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Instituto y la Unidad Administrativa Especial Homóloga que corresponda. Podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas para la realización de cómputos y la integración del Padrón de Dignatarios y Dignatarias.
Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.
Las beneficiarias y los beneficiarios podrán conocer el Aviso de Privacidad del Instituto en la sección de Transparencia del portal <https://inmaya.qroo.gob.mx/index.php/derechos-y-aviso-de-privacidad/>

**SECCIÓN II
DE LA DIFUSIÓN**

Artículo 29. En la difusión del Programa, a través de la instancia ejecutora se realizará de la siguiente manera:

- I. Será en los Municipios de Felipe Carrillo Puerto, Tulum y Lázaro Cárdenas, para dar a conocer el programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos de este;
- II. La publicidad de este programa con sus reglas de operación será en la página oficial de la Institución; y
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda **"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia"**.

**CAPÍTULO XIII
ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES**

Artículo 30. El Programa de Apoyo a Dignatarios y Dignatarias Mayas, contribuye a preservar y enriquecer el patrimonio cultural material e inmaterial del país como los otros programas existentes en el país como el programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMyC) que atiende a las personas portadoras de la cultura popular que habiten en localidades del ámbito rural, urbano o mixto y que de forma colectiva tengan interés en desarrollar un proyecto cultural comunitario. En otros Estados como Yucatán, cuentan con distintos programas como: Apoyo económico para jueces mayas, Apoyo económico para mantenimiento de juzgados mayas, Premio para fortalecer la cultura maya, Apoyo en especie a prestadores de servicios de medicina tradicional maya para la conservación de jardines de plantas medicinales y Apoyo en especie a productores artesanales.

Sin embargo, de acuerdo a la naturaleza del presente Programa, no se contraponen con los programas citados en el párrafo que antecede.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO DEL TURISMO
INSTITUTO MAYA DE DESARROLLO DEL TURISMO MEXICANO Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



**CAPITULO XIV
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL**

Artículo 31. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona Titular Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en esta, a manera de transparentar la correcta aplicación de estos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estas y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

DIFUSIÓN.

Para difundir y promover las actividades de Contraloría Social en las colonias y localidades beneficiadas, las Dependencias Ejecutivas convocarán a la ciudadanía a una asamblea comunitaria, la cual se realizará antes del inicio de la ejecución de la obra, para el desarrollo de las siguientes actividades:

1.- Explicación de manera sencilla de las características generales de la obra que se realizará o de los apoyos o servicios a brindar;

Para una mejor comprensión de las acciones derivadas de los Programas Estatales de Desarrollo Social y siguiendo la clasificación propuesta por la Federación en esta materia, los beneficios que de estos programas emanan se denominarán:

Apoyos: Implican un bien material directo para los beneficiarios como puede ser becas, recursos económicos, estufas, láminas, despensas, bicicletas, herramientas y equipo, etc.

Los aspectos a resaltar en la difusión de las acciones anteriormente descritas son las siguientes:

En apoyos:

- Trámites a realizar y ante qué instancia debe acudir;
- Montos de los apoyos económicos;
- Cantidad y tipo de apoyos en especie;
- Periodicidad de la entrega de apoyos;
- Forma de la entrega de los apoyos;
- Lugares, fechas y horarios;
- Número de beneficiado

2.- Señalar a la población los criterios de elegibilidad, según las Reglas de Operación de los programas.



ESTADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INMAYA
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

3.- Indicar los derechos y obligaciones de los beneficiarios.

4.- Especificar las atribuciones de las dependencias participantes en la ejecución de los programas, así como los canales de comunicación para establecer la coordinación interinstitucional.

5.- Informar sobre los mecanismos para la atención de quejas, denuncias y los procedimientos establecidos.

6.- Se les indicará a los asistentes el número de visitas programadas que se efectuarán a las localidades.

Para fortalecer la difusión se deberá entregar material didáctico impreso, con la referencia para búsqueda de la información publicada en el portal de las Instancias.

Se deberá levantar una minuta de trabajo al concluir la reunión, en donde se especificará el motivo u objeto de la visita y las actividades realizadas, además de anexarle la lista de asistencia.

Las actividades de promoción de la Contraloría Social a realizarse con los beneficiarios se podrán distribuir entre los servidores públicos de la institución o dependencia que tendrá a su cargo la ejecución de los programas estatales y el personal que se suma a partir de los Acuerdos de Colaboración indicados anteriormente.

Estas actividades son un derecho de los beneficiarios y un deber de los servidores públicos.

CAPACITACIÓN.

Capacitación a servidores públicos participantes en el Programa Estatal de Desarrollo Social.

La Instancia Normativa promoverá la realización de eventos de capacitación para el personal de las Instancias Ejecutoras, sobre temas relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social. Para la realización de estos eventos se puede invitar como facilitadores a servidores públicos de la Secretaría de la Contraloría.

Capacitación a beneficiarios de los Programas Estatales de Desarrollo Social

La capacitación a beneficiarios se llevará a cabo en coordinación con la Secretaría de la Contraloría, de conformidad con el Programa Estatal de Trabajo en Materia de Contraloría Social. La convocatoria para la población beneficiaria y la invitación a la Secretaría será formulada por la Instancia Ejecutora con al menos cinco días hábiles de anticipación a la reunión, procurando usar los medios idóneos para el tipo de población a convocar.

Durante la capacitación será indispensable abordar los siguientes puntos:

1. Características del programa y de la obra, apoyo o servicio que se realizará en la colonia o localidad.
2. El alcance y características de las actividades de vigilancia a realizar.
3. Los procedimientos para la presentación de quejas y denuncias.



2025



En el acto, la Instancia Ejecutora le entregará la Ficha Técnica al Comité, donde se indica las características generales de la obra, apoyo o servicio que se llevarán a cabo en la colonia o localidad.

Las evidencias documentales resultado de la capacitación se instrumentarán con la firma del personal de la Secretaría de la Contraloría que haya participado o, en caso de ausencia, con la mención de los datos del oficio de invitación. Se remitirá copia de tales constancias a la Coordinación General de Planeación y Contraloría Social para el expediente respectivo.

Capacitación a Comités de Contraloría Social

La capacitación a Comités de Contraloría Social se llevará a cabo en coordinación con la Secretaría de la Contraloría, de conformidad con el Programa Estatal de Trabajo en Materia de Contraloría Social. Durante la capacitación será indispensable abordar los siguientes puntos:

1. Características del programa, la obra, apoyo o servicio que se realizará en la colonia o localidad.
2. El alcance y características de las actividades de vigilancia a realizar.
3. Los procedimientos para la presentación de quejas y denuncias.
4. Estructura y funciones del Comité.
5. Formulación de informes.
6. Casos de sustitución de los integrantes del CCS.
7. Mecanismos para la atención de quejas y denuncias.

En esta capacitación se le entregará la Ficha Técnica al Comité, donde se indica las características generales de la obra o acción que se llevarán a cabo en la colonia o localidad. Esta acción se deberá hacer constar mediante recibo suscrito por cuando menos dos integrantes del Comité. En el apartado de Formatos e Instructivos, se ofrece un modelo de Recibo.

Las evidencias documentales resultado de la capacitación se instrumentarán con la firma del personal de la Secretaría de la Contraloría que haya participado o, en caso de ausencia, con la mención de los datos del oficio de invitación. Se remitirá copia de tales constancias a la Coordinación General de Planeación y Contraloría Social para el expediente respectivo.

CONVOCATORIA

La Instancia Ejecutora será la responsable de emitir la convocatoria para la asamblea de beneficiarios y remitirla a las autoridades locales (Delegado, Subdelegado, Alcalde o Comisariados) a fin de que sea difundida a través de perifoneo, volantes, radio u otro medio eficaz con 5 días hábiles previos a la asamblea para la constitución del Comité.

La convocatoria deberá contener:

- Nombre del Programa Estatal de Desarrollo Social.
- Fecha, lugar y hora de la reunión.
- Motivo de la reunión.
- Quién la convoca (Instancia Ejecutora).



GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DEL PUEBLO
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA SOCIAL



Firma y sello de la autoridad comunitaria

Asamblea Constitutiva.

La asamblea debe contar con una asistencia y/o quórum legal de 50% más uno, cuando menos, del total de beneficiarios en la localidad, en caso de que se trate de la segunda convocatoria se llevará a cabo la integración con los que asistían.

El día señalado en la convocatoria para la asamblea de beneficiarios, se hará de su conocimiento la necesidad de constituir el Comité de Contraloría Social, resaltando la importancia de que los asistentes propongan a personas que consideren aptas para desempeñar los cargos previstos en el Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, a saber:

- I. Presidente.
- II. Secretario.
- III. Tesorero.
- IV. Vocal de Control y Vigilancia.
- V. Primer Vocal.
- VI. Segundo Vocal.
- VII. Tercer Vocal.
- VIII. Comisiones

En caso de que el número de beneficiarios sea menor de diez personas en la localidad, bastará con elegir a dos integrantes del Comité, que ocuparán los cargos de Presidente y Secretario.

Una vez hechas las propuestas, se procederá a elegir por mayoría de votos a los integrantes del Comité, procurando que se integre de manera equitativa entre hombres y mujeres. Se levantará el Acta Constitutiva correspondiente, previa aceptación de los cargos, haciéndose constar que la elección se realizó por mayoría de votos y procurando la equidad de género.

La Instancia Normativa diseñará un formato de acta de constitución de Comités que incluya, al menos:

a) Los datos de identificación del Programa Estatal de Desarrollo Social, o del programa, fondo o recurso estatal: - Nombre oficial del Programa Estatal de Desarrollo Social - Ejercicio fiscal correspondiente. - Fecha de constitución del Comité de Contraloría Social

- Nombre oficial del Programa Estatal de Desarrollo Social.
- Ejercicio fiscal correspondiente.
- Fecha de constitución del Comité de Contraloría Social.
- La circunscripción a la que representará el Comité de Contraloría Social (municipio, localidad o colonia).
- Que se promovió que la integración del Comité fuera de manera equitativa (en el caso de los programas cuya población objetivo se componga de hombres y mujeres).
- Los datos de identificación y de localización de los beneficiarios elegidos como integrantes del Comité de Contraloría Social.
- El domicilio legal del Comité.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

- La firma de los representantes de las Instancias Normativa y Ejecutora que hayan asistido, así como de la Secretaría de la Contraloría. En caso de que no hubiera asistido personal del Órgano de Control Estatal, se anotará en el espacio de la firma los datos del oficio de invitación que se le haya girado y se adjuntará al acto el acuse respectivo.
- Lista de asistencia con espacio para firma de cada uno de los participantes de la asamblea de beneficiarios.

Los integrantes del Comité deberán solicitar por escrito libre a la Dependencia Ejecutora su registro, el cual deberá contener el nombre del Programa Estatal, el ejercicio fiscal y domicilio legal del Comité, así como los demás datos que considere pertinentes.

CAPÍTULO XV DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 32. Para efectos del presente Capítulo se incluye la liga de internet referente a los derechos ARCOIP, en el siguiente hipervínculo <https://www.plataformaatransparencia.org.mx/>, en la cual las personas beneficiarias y en su caso, la población en general podrá tener acceso al aviso de privacidad donde podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y portabilidad de sus datos personales con la atención de parte de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, oficinas con sede matriz en avenida Andrés Quintana Roo número 221 entre Av. Primo de Verdad y calle Rema colonia Venustiano Carranza, ciudad Chetumal Quintana Roo, lo anterior de conformidad con los procedimientos marcados en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo.

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado, cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 800 84 97 784, así como la liga de internet <http://denuncia.qroo.gob.mx/Inicio/>, a través de las cuales se podrán interponer denuncias ciudadanas.

CAPÍTULO XVI DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 33. La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la Instancia Ejecutora y a la Dirección de Administración y Planeación por lo que estos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

- Para efectos de la comprobación, por parte de las Instancias Ejecutoras, los documentos necesarios son:
- 1. Instancia ejecutora:
 - Contar con los expedientes de las personas beneficiarias debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el programa. Por lo que el expediente será del tipo físico.
 - Tener la lista publicada de las personas beneficiarias.
 - Contar con la evidencia documental y fotográfica conforme a la mecánica operativa establecida en la presentes ROP.



GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

Página 3/3



INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

- Presentar los informes trimestrales de Avance programático, uniforme a las metas establecidas.
- ii. Dirección de Administración y Planeación:
- La relación de gastos; o en su caso anejando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales, así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT.
 - Será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel acción. Los Expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la acción.
 - Los documentos originales de comprobación de gasto de la forma determinada en las presentes ROP, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.
 - La entrega de las documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo, constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se expide el presente Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas", el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se abroga el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Reglas de Operación del Programa "Apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas", publicado en fecha 25 de marzo de 2024 Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas y/o fortuitas al Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, que impidan la operación y ejecución de este.

CUARTO. El instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, será la Instancia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolverá sobre los aspectos no contemplados en las mismas.

QUINTO. La Instancia Ejecutora será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución de las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 28 días del mes de enero de dos mil veinticinco. El Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, Rúbrica.

Lic. Eder Enrique Chuc Cen.

Director General del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo.





Apéndice I
Solicitud de Apoyo

Lugar y fecha de la solicitud: (1) _____

(2) _____
Director(a) General del Instituto para el Desarrollo
Del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas,
Del Estado de Quintana Roo
PRESENTE.

Por este medio me dirijo a Usted de la manera más atenta y cordial para solicitarle su apoyo para ser beneficiado del Programa "APOYO A DIGNATARIAS Y DIGNATARIOS MAYAS".

Sin más por el momento me despido de Usted, agradeciéndole de antemano la atención prestada a mi solicitud y esperando una respuesta favorable a la misma.

ATENTAMENTE

(3) _____
NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y/O HUELLA

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultado a través de la página Oficial del INMAYA:
<https://arco.gob.mx/inmaya/aviso-de-privacidad/>





INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDIGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Instructivo de llenado del Anexo I Solicitud de Apoyo. OBJETIVO: Recibir la solicitud de las Dignatarias y Dignatarios Mayas de los Centros Ceremoniales e Iglesias Mayas.

Número de paso.	Dice	Debe anotarse
1	Lugar y fecha de la solicitud	Ubicación donde se entrega la solicitud, y fecha del solicitante
2	Director(a) General del Instituto para el Desarrollo Del Pueblo Maya y las Comunidades Indigenas Del Estado de Quintana Roo	Nombre completo del titular del INMAYA.
3	NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y/O HUELLA	Signo o escritura mano suscrita de propia mano, Nombre completo de la Dignataria o Dignatario Maya, firma o huella dactilar.





QUINTANA ROO
UNIDOS PARA TRANSFORMAR



INMAYA
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

	Anexo II FORMATO DE RECIBO DE ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO A DIGNATARIA O DIGNATARIO MAYA.	
--	--	--

LIBRACIÓN: (6)	PERÍODO: (7)
IMPORTE TOTAL: (8)	FECHA: (9)

FOLIO (1)	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO (2)	CURP (3)	CANTIDAD (4)	FIRMA DE RECIBIDO (5)
TOTAL:			\$ -	

NOMBRE FIRMA Y SELLO (10)
VALIDO DE CONFORMIDAD LA ENTREGA
MÁXIMA AUTORIDAD DEL CENTRO CEREMONIAL WU
IGLESIA MAYA.

REVISÓ
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INDÍGENA Y
DESARROLLO SOCIAL (11)

AUTORIZÓ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
PLANEACIÓN (12)

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines afines al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultado a través de la página Oficial del INMAYA: <https://inmaya.mt.inmaya.mx/aviso-de-privacidad/>



GOBIERNO DEL ESTADO
 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS



Instructivo de llenado del Anexo II FORMATO DE RECIBO DE ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO A DIGNATARIA O DIGNATARIO MAYA. Objetivo: Procurar la gestión del apoyo a Dignatarios, con la finalidad de contar con el soporte documental que avale el apoyo otorgado por el INMAYA y el ejercicio de los recursos que se generen para dicha gestión. Forma de llenado:

Número de paso	Dice	Debe anotarse
1	Folio	Número designado a cada Dignataria y Dignatario Maya
2	Nombre completo del beneficiario	Nombre completo de cada dignataria y Dignatario Maya
3	CURP	Clave Única de Registro de Población.
4	Cantidad	Importe entregado a beneficiario-a.
5	Firma de recibido	Signo o escritura mano suscrita de propia mano del beneficiario-a.
6	Ubicación	Localidad en donde se ubica el Centro Ceremonial / Iglesia Maya.
7	Periodo	Bimestre que corresponda el pago
8	Importe total	Monte asignado al Centro Ceremonial / Iglesia Maya.
9	Fecha	Tiempo en el que se entregó el apoyo
10	Nombre firma y sello	Datos de firma y sello de sacerdote y/o general de cada Centro Ceremonial.
11	Unidad responsable de la revisión.	Nombre y firma de Director de Atención Indígena y Desarrollo Social.
12	Unidad responsable de la autorización	Nombre y firma de Director de Administración y Planeación.





INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Anexo III
Carta de testimonio de identidad

Localidad (1) _____ Municipio: (2) _____ Quintana Roo s. (3) _____
de 2025

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente y en mi calidad de autoridad municipal (yo s/ajal de la **comunidad** (4) _____),
certifico conocer desde (5) _____

Hace _____ años: ciudadano (a) _____ (6)

con residencia actual en la comunidad antes mencionada, el cual por motivos de sucesos imprevistos y asuntos
no cuenta con documentación personal con la cual acredite su identidad.

Pudiendo el interesado hacer uso del presente documento ante el INMAYA para los fines pertinentes.

Acreditamiento	
Autoridad de la Localidad	
(7) Nombre firma y sello	
Testigo (8) Nombre y firma	Testigo (9) Nombre y firma

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda **prohibido** el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley en la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultado a través de la página Oficial del INMAYA.
<https://gob.mx/quintana-roo/aviso-de-privacidad/>





Instructivo de llenado del Anexo III "Carta de testimonio de identidad". Objetivo: Contar con un documento que en caso fortuito o de causa mayor, éste sea presentado ante la representación de INMAYA en los casos para recibir el apoyo económico.

Número de paso.	Dice	Debe Anotarse
1	Localidad	Se deberá de escribir nombre de la localidad del domicilio de la persona beneficiaria.
2	Municipio	Se deberá de escribir nombre del municipio del domicilio de la persona beneficiaria.
3	Fecha	Se deberá de escribir fecha de elaboración del documento no mayor a una vigencia de 15 días naturales.
4	De la comunidad de	Se deberá de escribir nombre de la localidad del domicilio de la persona.
5	Certificar conocer desde	Se deberá de escribir el número de años que la autoridad de la localidad que conoce al ciudadano.
6	Residente	Se deberá anotar nombre completo y apellido de la persona.
7	Nombre firma y sello	Se deberá anotar nombre completo y apellido de la persona que da fe de conocer al beneficiario.
8	Testigo	Se deberá anotar nombre completo y apellido de la persona que da fe de conocer al beneficiario.
9	Testigo	Se deberá anotar nombre completo y apellido de la persona que da fe de conocer al beneficiario.

